



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 3 de julio de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
03/07/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **3 de julio de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA.

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario General

Cristina Barrera Merino

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

JOSE MARIA BAREA BERNAL, Asesor Jurídico Municipal del Área de Patrimonio y Montes.
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Técnico, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
MANUEL HERRERA MALDONADO, Arquitecto Técnico Municipal.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

- 1.1. Expediente. Patrimonio y Montes OVP 76/2017, DON JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE INVALIDOS, BAR EL CATETO.**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN OCUPACION DE VIA PÚBLICA PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE INVALIDOS, BAR EL CATETO.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/76.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, con domicilio en C/. INVALIDOS, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. Inválidos, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL CATETO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 10/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JOSE MARIA NUÑEZ LOBON, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Inválidos, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL CATETO, con una superficie de 6 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Dirección Tributaria	CL INVALIDOS			
DNI ó NIF titular				
Nombre	JOSE MARIA NUÑEZ LOBON			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/76				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				158,40
Núm. metros	6			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	158,40	0	158,40
CUOTA RESULTANTE				158,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.2. Expediente. Patrimonio y Montes OVP 44/2017, DOÑA PAULA SAEZ RODRIGUEZ, MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, ARDE TARIFA.

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. CERVANTES, LOCAL ARDE TARIFA.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes OVP-Ocupación Vía Pública 2017/44

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, con domicilio en CALLE SAN SEBASTIAN, 24, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado ARDE TARIFA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 10/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 08/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D^a. PAULA SAEZ RODRIGUEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado ARDE TARIFA, con una superficie de 4 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL CERVANTES			
DNI ó NIF titular				
Nombre	PAULA SAEZ RODRIGUEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL CERVANTES				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2017/44				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				105,60
Núm. metros	4			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	105,60	0	105,60
CUOTA RESULTANTE				105,60

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.3. Expediente Patrimonio y Montes OVP 155/2017, DON ISMAEL AMAYA ARAGON, MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR BENDITO TARIFA.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR BENDITO TARIFA.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/155.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. ISMAEL AMAYA ARAGON, con domicilio en C/. Batalla Salado, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR BENDITO TARIFA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 03/05/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 23/05/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe jurídico desfavorable de fecha 15/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. ISMAEL AMAYA ARAGON, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR BENDITO TARIFA, con una superficie de 4 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL CERVANTES			
DNI ó NIF titular				
Nombre	ISMAEL AMAYA ARAGON			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/155				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				105,60
Núm. metros	4			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	105.60	0	105,60
CUOTA RESULTANTE				105,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.4. Expediente Patrimonio y Montes OVP 135/2017, DON JORGE MEJIAS FUENTES, MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR SUNSET.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR SUNSET.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/135.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. JORGE MEJIAS FUENTES, con domicilio en C/. Cervantes, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR SUNSET, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 02/05/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 22/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 11/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejel Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JORGE MEJIAS FUENTES, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR Sunset, con una superficie de 5 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL CERVANTES
DNI ó NIF titular	
Nombre	JORGE MEJIAS FUENTES
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA:	
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/135	
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría	132,00
Núm. metros	5

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	132,00	0	132,00
CUOTA RESULTANTE				132,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

- 1.5. **EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 144/2017, DON MANUEL LOPEZ CAZALLA, MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CAYO COCO.**

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE CERVANTES, BAR CAYO COCO.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/144.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, con domicilio en C/. Cervantes, 4, para la ocupación de la vía pública en C/. Cervantes, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR CALLO LOCO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 03/05/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 22/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 12/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Cervantes, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR CAYO COCO, con una superficie de 15 m2, condicionado a que se deberá dejar libre la vía pública a partir de las 12 horas de la noche en los meses de Julio y Agosto y Semana Santa, para así evitar problemas de orden público por la aglomeración de personas, quedando el resto del año con el horario normal del establecimiento.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL CERVANTES			
DNI ó NIF titular				
Nombre	MANUEL LOPEZ CAZALLA			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/144				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		396,00		
Núm. metros	15			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	396,00	0	396,00
CUOTA RESULTANTE				396,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.6. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP-168/2017, OCUPACION VIA PUBLICA CON CASETA PUNTO DE INFORMACION FIRMM, EN PASEO DE LA ALAMEDA

ASUNTO: AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE CASETA DE MADERA EN PASEO DE LA ALAMEDA PUNTO DE INFORMACION DE LA FUNDACION FIRMM.

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado para la ocupación de la vía pública, con destino instalación de Caseta de madera con 4 m2 en el Paseo de la Alameda, durante los meses de Mayo a Octubre, a favor de FUNDACION FIRMM, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 05/05/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 31/05/2017.
- Informe jurídico favorable del Área de Patrimonio de fecha 31/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PRIMERO: Estimar la petición de FUNDACION FIRMM, sobre la ocupación de la vía pública sita en el Paseo de la Alameda, para instalación de Caseta de madera.

SEGUNDO: La duración de la instalación será los meses de Mayo a Octubre de 2017.

TERCERO: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública			
Dirección Tributaria	PASEO DE LA ALAMEDA			
Dirección	CI PEDRO CORTES, 3			
DNI ó NIF titular	Se encuentra en el expediente.			
Nombre	FUNDACION FIRMM			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
Temporal casetas, puestos (m2/día)	1.447,20			
EXPEDIENTE: OVP-168/2017				
INSTALACION DE CASETA DE MADERA				
DESDE MAYO A OCTUBRE				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía publica	1.447,20	0	1.447,20
CUOTA RESULTANTE				1.447,20
€				

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de pago de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

QUINTO.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

SEXTO.- La referida autorización del uso común especial es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el autorizado tenga derecho a ser indemnizado.

SEPTIMO.- El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

OCTAVO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.7. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP-181/2017 OCUPACION VIA PUBLICA CON FERIA DEL LIBRO ESPECIAL VERANO 2017 EN PASEO DE LA ALAMEDA

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON FERIA DEL LIBRO ESPECIAL VERANO 2017 EN EL PASEO DE LA ALAMEDA.

Expediente: Patrimonio y Montes OVP-181/2017

ANTECEDENTES.-

En el expediente de Ocupación Vía Publica 2017/181, tramitado a petición de LIBROS MILENIUM, S.L., solicitando la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, para instalación de Feria del Libro Especial Verano 2017, compuesta por 20 m2 para 30/06/2017 al 03/09/2017, constan los siguientes documentos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe favorable de la Policía Local, de fecha 30/05/2017.
- Informe del Área de Gestión Tributaria, de fecha 12/06/2017.
- Informe jurídico Área de Patrimonio favorable, de fecha 21/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Estimar la petición de LIBROS MILLENIUM, S.L., sobre la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, para instalación de Feria del Libro Especial Verano 2017, compuesta por 20 m2 para 30/06/2017 al 03/09/2017, para instalación de Feria del Libro especial verano 2017 en el Paseo de la Alameda.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- Se instalaran en el lugar que la Delegación de Cultura estime oportuno.
- 2.- La presente concesión queda sujeta a las modificaciones que puede decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitadas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.- La Policía Local podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.- En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados a indemnización ni compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.
- 3.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- 4.- En ningún caso, el concesionario podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente ni en todo ni en parte, la licencia concedida.- Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.
- 5.- El concesionario está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá que exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.
- 6.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas. Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 a 104 de la Ley 39/2015 de 2 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Pública de conformidad con el artículo 30 de las Ordenanza Municipal aplicable.
- 7.- El concesionario queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogidas y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública. Se podrán realizar inspecciones de las instalaciones, cuando se estimen oportunos.
- 8.- En caso de que se incumpla, por el concesionario cualquiera de las cláusulas que se establecen en este pliego, el Ayuntamiento podrá proceder a la revocación de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Tercero: A la vista del informe emitido por la Oficina de Gestión Tributaria, deberá abonar las siguientes tasas:

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	OVP- Ocupaciones de vía pública			
Dirección Tributaria	PASEO DE LA ALAMEDA			
Dirección	CL LA UNION 38 (POLIGONO PELAGATOS)			
DNI ó NIF titular	Consta en el expediente			
Nombre	LIBROS MILENIUM, S.L.			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
Temporal casetas, puestos (mt2/día)	2.653,20			
EXPEDIENTE: OVP-181/2017				
FERIA DEL LIBRO ESPECIAL VERANO-2017				
DEL 30-06-2017 AL 03-09-2017 (66 DIAS)				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa instalación de quioscos	2.653,20	0	2.653,20 €
CUOTA RESULTANTE				2.653,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.8. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 118/2017, D. HEBER ADRIAN BARAYBAR, MESAS Y SILLAS EN CALLE COLON, BAR SEIS.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE COLON, 6, BAR SEIS.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/118.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. HEBER ADRIAN BARAYBAR, con domicilio en AVDA. ANDALUCIA, 20, para la ocupación de la vía pública en C/. Colón, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR SEIS, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 10/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. HEBER ADRIAN BARAYBAR, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Colón, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR SEIS, con una superficie de 4 m2, condicionado a que los taburetes no se coloquen en la calzada.

SUJETA A LA SIGUIENTE CONDICION: el autorizado en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de la autorización para mesas y sillas debe presentar en el Ayuntamiento la documentación que le ha sido requerida en la tramitación que sigue abierta a su instancia relativa a la licencia de apertura del establecimiento para el que solicita licencia de ocupación de vía pública para mesas y sillas. Pasado este plazo si no se presentara la documentación se revocará la autorización concedida sin perjuicio de la apertura de procedimiento sancionador del área de orden público

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL COLON
DNI ó NIF titular	
Nombre	HEBER ADRIAN BARAYBAR
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA:	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/86				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		105,60		
Núm. metros		4		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	105.60	0	105,60
CUOTA RESULTANTE				105,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.9. EXPEDIENTE. Patrimonio y Montes OVP 104/2017, JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ, MESAS Y SILLAS EN CALLE INDEPENDENCIA, BAR MANDRAGORA.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE INDEPENDENCIA, BAR MANDRAGORA.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/104.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ, con domicilio en C/. INDEPENDENCIA, 3, para la ocupación de la vía pública en C/. Independencia, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR MANDRAGORA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 12/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 09/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Independencia, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR MANDRAGORA, con una superficie de 24 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL INDEPENDENCIA			
DNI ó NIF titular				
Nombre	JOSE MANUEL OBAYA MENENDEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/104				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		633,60		
Núm. metros	4			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	633,60	0	633,60
CUOTA RESULTANTE				633,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.10. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 102/2017, DON FRANCISCOJESUS SANTOS PEREA, MESAS Y SILLAS EN CALLE MORENO DE MORA, BAR AN CA CURRO

PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE MORENO DE MORA, BAR AN CA CURRO.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/102.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, con domicilio en C/. MAR TIRRENO, 18, para la ocupación de la vía pública en C/. Moreno de Moraq, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR AN CA CURRO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 11/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 09/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Moreno de Mora, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR AN CA CURRO, con una superficie de 5 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL MORENO DE MORA			
DNI ó NIF titular				
Nombre	FRANCISCO JESUS SANTOS PEREA			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/102				
Ocupación mesas, veladores...2ª categoría			90,00	
Núm. metros	5			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	90,00	0	90,00
CUOTA RESULTANTE				90,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.11. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 139/2017, DON CESAR SILVA ALBA, MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS CASINO TARIFEÑO.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS, CASINO TARIFEÑO.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/139.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. CESAR SILVA ALBA, con domicilio en C/. Alcalde José Cazalla, para la ocupación de la vía pública en C/. Privilegios, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CASINO TARIFEÑO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 03/05/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 22/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 11/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. CESAR SILVA ALBA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Privilegios, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CASINO TARIFEÑO, con una superficie de 18 m2,

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales
- 2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.
- 3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PRIVILEGIOS			
DNI ó NIF titular				
Nombre	CESAR SILVA ALBA			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/139				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				475,20
Núm. metros	18			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	475,20	0	475,20
CUOTA RESULTANTE				475,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.12. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 1/2017, DOÑA LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS, TASCA LA ROMANERA.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE PRIVILEGIOS, TASCA LA ROMANERA.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/1.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ, con domicilio en PRIVILEGIOS, 4, para la ocupación de la vía pública en C/. Privilegios, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado TASCA LA ROMANERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 03/05/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe jurídico desfavorable de fecha 28/04/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a Doña LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Privilegios, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado TASCAL ROMANERA, con una superficie de 8 m2, debiendo dejar un espacio libre de obstáculos de 1,30 metros, artículo 37.1 Ordenanza Ocupación Vía Pública.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PRIVILEGIOS			
DNI ó NIF titular				
Nombre	LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/1				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		211,20		
Núm. metros	8			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	211,20	0	211,20
CUOTA RESULTANTE				211,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

En estos momentos se ausenta el Sr. Concejel D. Ezequiel Andreu Cazalla.

1.13. OVP 188/2016: PEDRO LOBATON RENUNCIA A OVP EN CALLE MAR ROJO SOCIEDAD DE CAZA Y PESCA LA CODORNIZ.

Se retira este expediente del Orden del Día por haber sido incluido por error en la convocatoria.

1.14. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 69/2017, DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, CHURRERIA LA PALMERA.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN C/. SANCHO IV EL BRAVO, CHURRERIA LA PALMERA

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes OVP-Ocupación Vía Pública 2017/69

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D^a. JOAQUINA MEDINA ROMAN, con domicilio en CALLE RODRIGO PEREZ PONCE, 0020, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado CHURRERIA LA PALMERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 10/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 05/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D^a. JOAQUINA MEDINA ROMAN, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CHURRERIA LA PALMERA, con una superficie de 4 m², respetando el paso peatonal en la parte donde se encuentra la farola.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO 34
DNI ó NIF titular	
Nombre	JOAQUINA MEDINA ROMAN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO 34				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2017/69				
Ocupación mesas, veladores... 1ª categoría		105,60		
Núm. metros	4			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	105,60	0	105,60
CUOTA RESULTANTE				105,60

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 e 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.15. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 50/2017, DOÑA ELENA PAREDES MUÑOZ, BARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR EL OMBLIGO.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE BARRILES EN CALLE SAN FRANCISCO, BAR EL OMBLIGO.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/50.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA ELENA PAREDES MUÑOZ, con domicilio en CALLE SAN FRANCISCO, 16, para la ocupación de la vía pública en C/. San Francisco, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR EL OMBLIGO, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 05/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 02/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA ELENA PAREDES MUÑOZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Francisco, con la instalación de barriles anexos al establecimiento denominado BAR EL OMBLIGO, con una superficie de 2 m2, debiendo dejar como mínimo un espacio libre de obstáculos de 1,30 metros.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL SAN FRANCISCO			
DNI ó NIF titular				
Nombre	ELENA PAREDES MUÑOZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/50				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		52,80		
Núm. metros	2			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	52,80	0	52,80
CUOTA RESULTANTE				52,80 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.16. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 98/2017, DON MAURIZZIO TOCI, OVP MESAS Y SILLAS EN CALLE ALMEDINA, BAR ALMEDINA.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE ALMEDINA, BAR ALMEDINA.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/98.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de D. MAURIZZIO TOCCI, con domicilio en C/. SAN SEBASTIAN, para la ocupación de la vía pública en C/. Almedina, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado BAR ALMEDINA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 28/04/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 11/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 09/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejal Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a D. MAURIZIO TOCI, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Almedina, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR ALMEDINA, con una superficie de 9 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL ALMEDINA			
DNI ó NIF titular				
Nombre	MAURIZZIO TOCI			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: Ocupación Vía Pública 2017/98				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				237,60
Núm. metros	9			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	237,60	0	237,60
CUOTA RESULTANTE				237,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Vuelve a incorporarse a la sesión el Sr. Concejel D. Ezequiel Andreu Cazalla.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

2.1. EXPEDIENTE. Oficina Técnica CA-OA-2013.66 INICIO Y UTILIZACION PENSION "HOSPEDERIA TARIFA" EN C. FRANCISCO VALDES, 4. TITULAR: LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2013/66

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D^a. LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación de Local.
Actividad: PENSIÓN ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO “HOSPEDERÍA TARIFA”
Ubicación: C/. FRANCISCO VALDÉS, NÚM. 4 (antes C/. Amador de los Rios) TARIFA

1.- En fecha 11.10.2013 por Decreto de la Alcaldía, se autoriza la implantación de la actividad de PENSIÓN DE CINCO HABITACIONES (10 plazas) con nombre comercial PINK HOUSE en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local, cuyo titular es RENTABILIDAD POSITIVA, S.L., representada por D. MASSIMO BORTOLOTTI.

2.- Con fecha 20.01.2017-r.g.e.625 se recibe escrito de D^a Milagros Villanueva Ferrer, acompañado de contrato de arrendamiento y orden de Desahucio contra Rentabilidad Positiva, S.L., por el que solicita como propietaria del inmueble sito en C/. Amador de los Rios, 2, actualmente C/. Francisco Valdés, núm. 4, que se continúe la tramitación del referido expediente a favor de D^{ña}. LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ.

2.- Se han aportado al expediente los documentos indicados en el referido acuerdo, a los efectos de autorizar el inicio de dicha actividad, así como los siguientes informes:

- Informe favorable de Clasificación Administrativa Modificaciones de Turismo con fecha

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



23.03.2017-r.g.e.29.03.2017-3519, para ACTIVIDAD: ESTBLECIMIENTO HOTELERO GRUPO PENSIÓN MODALIDAD PLAYA CATEGORÍA ÚNICA ESPECIALIDAD ALBERGUE TURÍSTICO CAPACIDAD 5U/A (antes 3) 36 PLAZAS (antes 30) DENOMINACIÓN HOSPEDERÍA TARIFA SIGNATURAH/CA/01370 DIRECCIÓN C/AMADOR DE LOS RIOS 4 LOCALIDAD TARIFA; C.P.:11380 TITULAR LUZ MARIA IGLESIAS GUTIERREZ EXPEDIENTE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA FECHA INFOMRE 13/03/2017 (...) INFORME FAVORABLE DE CLASIFICACIÓN TURÍSTICA DE MODIFICACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOSPEDERÍA TARIFA con el contenido del encabezado y la siguiente distribución de capacidad: Planta Baja HAB 1:10 plazas Planta alta HAB 2:10 plantas HAB 3:10 plantas HAB 4:4 plazas HAB 5: 2 plazas El presente informe únicamente entra a valorar los aspectos y requisitos estrictamente turísticos para la clasificación del establecimiento, si que ello suponga pronunciamiento sobre otras normas urbanísticas o sectoriales. Una vez ejecutado el proyecto y previamente al funcionamiento del establecimiento habrá de presentarse Declaración Responsable de Inicio de Actividad ante esta Delegación Territorial. Se aprecia un cambio de titularidad y denominación del establecimiento. Se recuerda la obligación de comunicar al Registro de Turismo de Andalucía los cambios para su anotación mediante presentación de Comunicación Previa para el acceso o ejercicio de la actividad.”

- Informe emitido por el Consorcio Provincial de Bomberos, con fecha 05.04.2017-r.g.e.12.04.2017-4185, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en el proyecto aportado es de 41 ocupantes.”

- Informe sanitario de inspección ocular emitido con fecha 07.05.2017-r.g.e. 07.05.2017-5230, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004, Orden 16/2013), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 04.05.2017, en el que se indica: “(...) 2º) CONCLUSIONES: 1.- Se modifica la capacidad y modalidad, conforme a la Resolución de la Consejería, de fecha 29.03.2017: ACTIVIDAD: ESTABLEICMEINTO HOTELERO GRUPO: PENSIÓN, MODALIDAD: PLAYA ESPECIALIDAD: ALBERGUE TURÍSTICO AFORO: 5 U.A.: número de plazas: 36 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 5 personas TOTAL AFORO:41 PERSONAS. 2.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 3.05.2017 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con normativa y con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad para ALBERGUE TURÍSTICO es viable urbanísticamente.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con fecha 14.06.2017, en el que se indica: “(...)Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Hospedería Tarifa con emplazamiento en calle Francisco Valdés, 4, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 20.06.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Se informe en sentido favorable el inicio de actividad solicitado para ALBERGUE TURÍSTICO en local sito en calle Coronel Francisco Valdés 4, de Tarifa (antigua calle Amador de los Rios), a nombre de Dña. LUZ MARÍA IGLESIAS GUTIERREZ, siempre que conste previamente entre la documentación del expediente de la referencia: *Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas colindantes y habitacioens, de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Según informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico con fecha 04.05.2017, entre los documentos que constan en el expediente, está Informe/ensayo de prevención acústica.

- Informe del Área de Gestión Tributaria, con fecha 19.06.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D^a LUZ MARIA IGLESIAS GUTIÉRREZ, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de ALBERGUE TURÍSTICO AFORO: 5 U.A.: número de plazas: 36 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 5 personas TOTAL AFORO:41 PERSONAS, con nombre comercial “HOSPEDERÍA TARIFA”, en establecimiento sito en C/. Coronel Francisco Valdés, núm. 4, de esta Ciudad, con vigencia indefinida.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B1 1595%	682	87,0900	0,00	1.389,09
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuació		1,00	0,00	88,50
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular			0,00	88,50

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



AUTOLIQUIDACIÓN: 200,00€
EXPEDIENTE: CA-66/2.013

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	1366,09	0	1366,09

CUOTA RESULTANTE1366,09€

TOTAL A INGRESAR: 1.366,09€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: .ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

CUARTO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.2. EXPEDIENTE. Oficina Técnica CT(CA)-2015.188 AUTORIZACION PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD ELABORACION DE COMIDA PARA LLEVAR (HAMBURGUESAS) establecimiento BAMBÚ FRESH COOKING, sito en C. HUERTA DEL REY, LC. 16 TITULAR: JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIERREZ

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT (CA)-2015/188 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS DE LA ACTIVIDAD DE ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR (HAMBURGUESAS) DE TOK2 TARIFA, S.C. (D-69/2005) A NOMBRE DE D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIÉRREZ.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D. Ferruccio Pecora, con fecha 10.11.2015-12245, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 16.03.2006, expte D-69/2005 con emplazamiento en C/. Huerta del Rey, lc. 16, de esta Ciudad, y se continúa a favor de D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIÉRREZ, conforme al escrito presentado con fecha 19.05.2016-6373, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.
Actividad: ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR (HAMBURGUESAS) “BAMBÚ FRESH COOKING”
Ubicación: C/. HUERTA DEL REY, LC. 16, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 14.12.2015 con r.g.e. 30.12.2015-15019 en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente, y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.”
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 24.03.2017, r.g.e. 31.03.2017-3673, en el que se indica: “(...) y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 20 ocupantes. Deberá aportar certificado de la empresa instaladora de gas (modelo IRG-3) acreditando la correcta instalación de gas ejecutada, indicando además la potencia en Kw de los aparatos receptores. Deberá aportar certificado firmado por el técnico titulado competente de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





la empresa instaladora habilitada conforme al R.D. 1942/1993 RIPCI, de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que precisen ser realizadas por este tipo de empresas (sistema automático de extinción de incendios de la zona de cocina), indicando la relación de componentes instalados. Deberá aportar copia de la ficha técnica descriptiva (modelo Seguridad Contra Incendios de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 59/2005) acreditando la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento (sistema automático de extinción de incendios) ante el órgano competente en Industria de la Junta de Andalucía.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 05.04.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: 1º) El cambio de titularidad se informa favorablemente.”
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 13.06.2017, en el que se indica: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIERREZ, para la actividad de ELABORACIÓN DE HAMBURGUESAS PARA LLEVAR en local sito en Bda. Huerta del Rey, 16 (C. Clara Campoamor, Tarifa, con nombre comercial “BAMBÚ FRESH COOKING”, siempre que conste: -Contrato de arrendamiento del local o, en su caso, conformidad al cambio solicitado de TOK2 TARIFA, S.C. b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”
- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 16.06.2017, de liquidación de tasas municipales.
- Consta escrito del interesado con r.g.e 20.06.2017-7057 aportando copia del contrato del local arrendado.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIERREZ EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado a ELABORACIÓN DE COMIDA PARA LLEVAR (HAMBURGUESAS) con nombre comercial “BAMBÚ FRESH COOKING.”, emplazado en C/. Huerta del Rey, lc. 16, de esta Ciudad, según lo indicado en informes técnico y jurídico citados anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de veinte personas (20), según se indica en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos con fecha 24.03.2017-r.g.e.31.03.2017-3673.

CUARTO: D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIERREZ deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:
- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIERREZ, está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D. JUAN GABRIEL LAGUNA GUTIERREZ como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00
Informe Técnico- Sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE: CT-188/2.015

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	458,5	0	458,5

CUOTA RESULTANTE458,50 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. EXPEDIENTE. Oficina Técnica CT-CA- 2017.39 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE BAR SIN MÚSICA, CON NOMBRE COMERCIAL LA POSADA, SITO EN C/. GUZMÁN EL BUENO , NÚM. 3A Y 3B DE Dª. SEBASTIANA QUINTERO LLORCA A FAVOR DE D. VÍCTOR DANIEL LUQUE GRACIA Y CON NUEVO NOMBRE COMERCIAL PICNIC TARIFA.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.
Expdte. CT (CA)-Licencias de Actividades 2017/39

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 07.03.2017, con r.g.e. 2486 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE BAR SIN MÚSICA, CON NOMBRE COMERCIAL “ LA POSADA ”, SITO EN C/.GUZMÁN EL BUENO,NÚM. 3A y 3B CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA A NOMBRE DE Dª. SEBASTIANA QUINTERO LLORCA (EXPDTES CA-OA-2010/247, CT(CA)-2015/137) A FAVOR DE D. VÍCTOR DANIEL LUQUE GRACIA Y CON NUEVO NOMBRE COMERCIAL “PICNIC TARIFA”.

En el citado expediente se observa:

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I.
- Copia a de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26.09.2016 para su actividad de Bar sin música, en C/. Guzmán El Bueno, núm. 3ª y 3B de Tarifa, a nombre de Dª. Sebastiana Quintero Llorca Expdtes. CA-OA-2010/247 y CT(CA)2014/80.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de R.C. según la normativa de aplicación, y copia del recibo de estar al corriente de la misma.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 04.04.2017, en el que se indica: “(...) – La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. –La actividad que desempeña es la misma. No se han ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se veía desarrollando la actividad. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 04.04.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 12.06.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de D. VÍCTOR DANIEL LUQUE GRACIA, para la actividad de BAR SIN MÚSICA, con nombre comercial “ PICNIC TARIFA”. b). – La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: BAR SIN MÚSICA “ PICNIC TARIFA”
EMPLAZAMIENTO: C/. GUZMÁN EL BUENO, NUM.3A y 3B DE TARIFA.
AFORO: 76 OCUPANTES.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de BAR SIN MÚSICA, Y DEL NOMBRE COMERCIAL A “ PICNIC TARIFA”, en establecimiento sito en C/. GUZMÁN EL BUENO, NÚM. 3A y 3B de Tarifa, a favor de D. VÍCTOR DANIEL LUQUE GRACIA.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€
EXPEDIENTE: CT-39/2.017

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. EXPEDIENTE. Oficina Técnica CT-CA -2017.60 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD CAFÉ-BAR SIN MÚSICA, VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS EN BDA. CARDENAL CISNEROS ,BLQ.2-LC.9 , NOMBRE COMERCIAL-ENCUENTRO-DE BELLA NOIR, S.L A FAVOR DE DÑA. VERÓNICA TRUJILLO BLANCO.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.
Expdte. CT (CA)-Licencias de Actividades 2017/60

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 28.03.2017, con r.g.e. 3450 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SIN MÚSICA, VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CON NOMBRE COMERCIAL “ ENCUENTRO ” CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA A NOMBRE DE BELLA NOIR, S.L (. EXPDTE. CT (CA)-2014/80) A FAVOR DE D^a. VERÓNICA TRUJILLO BLANCO, SITIO EN C/. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 2, LC. 9 DE TARIFA.

En el citado expediente se observa:

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su D.N.I.
- Copia sin autenticar de la cartulina de licencia municipal de apertura concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01.02.2016 para la actividad de Café-Bar sin música, Venta de artículos en C/. Cardenal Cisneros, blq.2-Lc-9 de Tarifa, a nombre de BELLA NOIR, S.L Exp. CT (CA)2014/80.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia de la póliza de seguro de R.C. según la normativa de aplicación, y copia del recibo de estar al corriente de la misma.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 18.04.2017, en el que se indica: “(...) – La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. –La actividad que desempeña es la misma. El alquiler de tablas de surf, la realiza un empresa situada en batalla del Salado “CAT FUN”.__ No habiéndose ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se venía desarrollando dicha actividad.__ Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 21.06.2017.
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 26.06.2017, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de DÑA. VERÓNICA TRUJILLO BLANCO, para la actividad de CAFÉ-BAR SIN MÚSICA, VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, con nombre comercial “ ENCUENTRO ”. b).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.”

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: BAR- CAFETERÍA SIN MÚSICA, VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS “ENCUENTRO”
EMPLAZAMIENTO: BDA. CARDENAL CISNEROS, BLOQUE 2-LC-9 TARIFA.
AFORO: 30 OCUPANTES.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de la actividad de CAFÉ-BAR SIN MÚSICA Y VENTAS DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS “ENCUENTRO”, en local comercial sito en BDA. CARDENAL CISNEROS, BLQ. 2, LC-9 de Tarifa, de BELLA NOIR S.L. a favor de Dª. VERÓNICA TRUJILLO BLANCO.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.

- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€

EXPEDIENTE: CT-60/2.017

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

SEXTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. EXPEDIENTE. Oficina Técnica CT-2017.72 AUTORIZACION DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DE NOMBRE COMERCIAL DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE CALZADOS, COMPLEMENTOS Y ROPA, SITO EN C/.STA.TRINIDAD , 20 DE TARIFA DE DÑA. LAURA SEGURA ESCOBAR CON NOMBRE COMERCIAL -3PIES TARIFA- A FAVOR DE DÑA. MARIELLE MAGALI DURAND EP BARDIN CON NOMBRE -CHOLY.

PROPUESTA DE ALCALDIA

Departamento: Oficina Técnica.
Expdte. CT -Licencias de Actividades 2017/72

Se da cuenta del expediente que se inicia por solicitud presentada por la parte interesada, en fecha 05.04.2017, con r.g.e. 3892 solicitando el CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURA Y DEL NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD VENTA DE CALZADOS, COMPLEMENTOS Y ROPA , DE “3PIES TARIFA ” A “CHOLY” SITO EN C/.SANTÍSIMA TRINIDAD, NÚM.20 CON LICENCIA DE APERTURA CONCEDIDA A NOMBRE DE Dª. LAURA SEGURA ESCOBAR (EXPDTE CT-2013/43) A FAVOR DE DÑA. MARIELLE MAGALI DURAND.

En el citado expediente se observa:

1) Aporta la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Pago de la tasa por el Cambio de Titularidad.
- Copia auténtica de su pasaporte.
- Copia auténtica de la cartulina de licencia, concedida a Dña. Laura Segura Escobar, en fecha 04.07.2017 mediante Acuerdo de la J.G.L., Cambio de Titularidad, Ct-2013/43, procedente de de la licencia original concedida en fecha 27.04.2009, Exp. AI-326/2008; así como escrito de conformidad del anterior titular.
- Contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil.

2) Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local de fecha 23.05.2017, en el que se indica:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





“(…) – La actividad NO se encuentra cerrada al público más de seis meses. –La actividad que desempeña es la misma. No se han ejecutado obras que impliquen un cambio sustancial en las condiciones en las cuales se veía desarrollando la actividad. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 25.05.2017
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica de fecha 12.06.2017, en el que se indica: “(…) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera que procederá la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de DÑA. MAGALI MARIELLE DURAND EP BARDIN, , para la actividad de VENTA DE CALZADO, COMPLEMENTOS Y ROPA, con nombre comercial “ CHOLY ”. b). – La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión.

3) -DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: VENTA DE CALZADOS, COMPLEMENTOS Y ROPA “ CHOLY”
EMPLAZAMIENTO: C/. STA. TRINIDAD, 20, DE TARIFA.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia municipal de apertura de la actividad de VENTA DE CALZADOS, COMPLEMENTOS Y ROPA , Y DEL NOMBRE COMERCIAL en establecimiento sito en C/. SANTÍSIMA TRINIDAD, 20, de Tarifa, de Dña. Laura Segura Escobar con nombre comercial “3PIES TARIFA” a favor de DÑA. MARIELLE MAGALI DURAND EP BARDIN con nombre “ CHOLY”.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



vibraciones y nivel de ruido;

- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€
EXPEDIENTE: CT-72/2.017

CUOTA RESULTANTE: 0,00€

QUINTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. EXPEDIENTE Oficina Técnica LICENCIA DE OBRAS 221/2017. DESBROCE PARCELA SITA EN URB. ATLANTERRA, S50, SOLICITADO POR D. VICTOR DIAZ GONZALEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/221

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. VICTOR DIAZ GONZALEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - DESBROCE DE PARCELA DE 550 M2 EN URB. ATLANTERRA S50.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: PARCELA S50 URB. ATLANTERRA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22/06/2017.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 29/06/2017.
 - Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 26/06/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. VICTOR DIAZ GONZALEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en DESBROCE DE PARCELA DE 550 M2 EN URB. ATLANTERRA, PARCELA S50.
CONDICIONANTES: No se autoriza el desbroce completo de la parcela, ya que forma parte un capítulo correspondiente al movimiento de tierras de una obra mayor y debe de estar incluida en el proyecto técnico.
Se autoriza la limpieza de matorrales y rastrojos puntuales para poder realizar trabajos de topografía y estudio geotécnico.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 6.715,50€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 355,92€.

AUTOLIQUIDACION: 67,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 288,92€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 268,62€

TOTAL LIQUIDACION: 557,54€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 657,54€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado a instancia de DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN motivada la urgencia del asunto señalando que por error en la convocatoria no se ha incluido en el orden del día de la presente sesión habiendo sido remitido en plazo por la oficina que lo tramita, y se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de gobierno

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

3.1. EXPEDIENTE Patrimonio y Montes OVP 65/2017 DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN, MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, FREIDURIA LA PALMERA.

PROPUESTA JUNTA GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, FREIDURIA LA PALMERA.

EXPEDIENTE: Patrimonio y Montes Ocupación Vía Pública 2017/65.

ANTECEDENTES

En el expediente incoado a petición de DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN, con domicilio en CALLE SANCHO IV EL BRAVO, 32, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas para el establecimiento denominado FREIDURIA LA PALMERA, constan los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Policía Local de fecha 27/04/2017.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 10/05/2017.
- Informe jurídico desfavorable de fecha 04/05/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Conforme a los artículos 11.2, 11.3, 33 in fine de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, los cuales indican que se podrá autorizar terrazas excepcionales en el Casco Histórico, siempre que cuente con la aprobación de la Alcaldía (art. 33), sean autorizadas por la Junta Local de Gobierno a instancias del Concejel Delegado de Policía Local y Obras y Servicios (art. 11.2 y 3), autorizar a DOÑA JOAQUINA MEDINA ROMAN, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, establecimiento denominado FREIDURIA LA PALMERA, con una superficie de 30 m2, siempre y cuando esté cortada la calle, además de garantizar el paso mínimo para vehículos de emergencias (2 metros).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO
DNI ó NIF titular	
Nombre	JOAQUINA MEDINA ROMAN
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO	
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2017/65	
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría	792,00
Núm. metros	30

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa ocupación terrazas	792,00	0	792,00
CUOTA RESULTANTE				792,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. MOCIONES URGENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente tramitado para la instalación de MERCADILLO OCASIONAL EN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





EL LENTISCAL-BOLONIA, LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 motivada la urgencia del asunto señalando que la instalación que se autoriza se refiere a los meses de julio y agosto, por razones de conveniencia y oportunidad para evitar más dilaciones en su resolución, se propone su aprobación en esta sesión y no demorarla a la próxima sesión de la Junta de Gobierno

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, Sebastián Galindo Viera y Dña. Noelia Moya Morales, por unanimidad, aprueba la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se somete a consideración el expediente:

Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

3.2. AUTORIZACION PARA INSTALAR MERCADILLO OCASIONAL CON 10 PUESTOS EN EL LENTISCAL-BOLONIA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: AUTORIZACION PARA INSTALAR MERCADILLO OCASIONAL CON 10 PUESTOS EN EL LENTISCAL-BOLONIA LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2017 EXPTE. Genérico Patrimonio y Montes 2017/52.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 29/06/2017, se presenta propuesta por la Concejalía de Consumo y Mercado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante por la que se permite establecer mercadillos ocasionales o periódicos, con instalación provisional en fechas y horarios autorizados.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitudes de los interesados.
- Propuesta de la Concejalía de Consumo y Mercado, de fecha 29/06/2017.
- Plano de situación.
- Informe favorable Técnico del Área de Monte y Medio Ambiente de fecha 30/06/2017.
- Informe favorable de Técnico Asesor Jurídico del área de Patrimonio, de fecha 30/06/2017.
- Informe del Área de Gestión Tributaria, de fecha 30/06/2017.
- Relación de solicitantes mercadillo Bolonia-Lentiscal.

FUNDAMENTOS

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Primero.- Establecer un mercadillo ocasional en El Lentiscal-Bolonia, con la instalación de 10 puestos, en el lugar indicado en el plano los miércoles de 9 a 14 horas, durante los meses de Julio y Agosto de 2017.

Segundo.- Adjudicar los siguientes puestos

MERCADILLO BOLONIA LENTISCAL

SOLICITANTE	VENTA DE:	ML	PRECIO
Antonio Heredia Cortés	Textil	6	127.20€
Juan Malia Varo	Menajes del Hogar	6	127.20€
Jonatan Galé Macías	Paquetería, Lencería	6	127.20€
Pedro Jiménez Muñoz	Textil	6	127.20€
Manuel José Varo Altamirano	Textil y Complementos	6	127.20€
José Manuel Jiménez Morales	Calzado	6	127.20€
José María Sánchez Malia	Ropa de Mujer	6	127.20€
José Diego Rodríguez Muñoz	Ropa niño bebé	6	127.20€

Tercero.- Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos de pago

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de vía pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	CL JOSE MARTINEZ ROMERO 25 (MERCADILLO DE TARIFA)
DNI o NIF Titular	44043082Z
Nombre	VARO ALTAMIRANO MANUEL J.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)		127,20		
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de vía pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	CL ANCHA 81 Piso:2 Pta: B (MERCADILLO TARIFA)
DNI o NIF Titular	75738619X
Nombre	JIMENEZ MUÑOZ PEDRO

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)	127,20			
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de vía pública





Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	CL TORRE ROMERAL 14 (MERCADILLO TARIFA)
DNI o NIF Titular	52292652J
Nombre	SANCHEZ MALIA JOSE MARIA

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)	127,20			
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de via pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	AV ATLANTICO 41 Piso:1 Pta:F (MERCADILLO TARIFA)
DNI o NIF Titular	52290054Z
Nombre	MALIA VARO JUAN

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN	

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)		127,20		
	0,00			
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de vía pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	CL REAL 1
DNI o NIF Titular	31671644T
Nombre	JIMENEZ MORALES JOSE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





**DETALLES DE LA
LIQUIDACIÓN**

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)		127,20		
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE 127,20 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de vía pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	CL CAMARON DE LA ISLA 28 Pta :AT
DNI o NIF Titular	44057200X
Nombre	RODRIGUEZ MUÑOZ JOSE DIEGO

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN	

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)	127,20			
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de via pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Dirección	CL MACARACUAY 14
DNI o NIF Titular	76087121Q
Nombre	GALE MACIAS JACINTA

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

--	--	--	--

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)		127,20		
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OVP - Ocupaciones de vía pública
Dirección tributaria	EL LENTISCAL - BOLONIA
Dirección	BD LAS MARISMAS Bl:17 Piso:01 Pta: A
DNI o NIF Titular	45999738Z
Nombre	HEREDIA CORTES ANTONIO

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

Mercadillos- Puesto (mt lineal/día)	127,20			
EXPEDIENTE: G.P.M. 52/2.017				
MESES DE JULIO Y AGOSTO				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Ocupaciones de vía pública	127,2	0	127,2

CUOTA RESULTANTE	127,20 €
-------------------------	----------

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Tercero: Notificar el acuerdo adoptado a los autorizados y dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
06/07/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	79f92e216637462abe3d0603995b0dd7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -

